S·6TIC

Resolución de Alcaldía

N° 036 -2023-A-MDAA

Alto de la Alianza, 15 de febrero del 2023

VISTOS:

El PROVEÍDO Nº 736-2023-GM-MDAA de fecha 13 de febrero de 2023, el Informe Nº 081-2023-GA/MDAA de fecha 07 de febrero de 2023, Resolución de Alcaldía N° 001-2022-A-MDAA de fecha 06 de enero del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al **artículo 194º de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, según el **artículo 6° de la Ley N° 27972**, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y **su máxima autoridad administrativa**.

Que, de conformidad con el **artículo 26º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior;

Que, el **artículo 14° de lo Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica**, establece que: "*El ejercicio del control gubernamental por el Sistema en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución. (...)*";

Que, el **artículo 4° de lo Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades del Estado**, establece que, "Las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de los objetivos siguientes: **a)** Promover y optimizar la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en las operaciones de la entidad, así como la calidad de los servicios públicos que presta; **b)** Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos; **c)** Cumplir la normatividad aplicable a la entidad y sus operaciones; **d)** Garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información; **e)** Fomentar e impulsar la práctica de valores institucionales; **f)** Promover el cumplimiento de los funcionarios o servidores públicos de rendir cuenta por los fondos y bienes públicos a su cargo y/o por una misión u objetivo encargado y aceptado. Corresponde al Titular y a los funcionarios responsables de los órganos directivos y ejecutivos de la entidad, la aprobación de las disposiciones y acciones necesarias para la implantación de dichos sistemas y que éstos sean oportunos, razonables, integrados y congruentes con las competencias y atribuciones de las respectivas entidades".

Que, la **Contraloría General de la República mediante Resolución de Contraloría N° 343-2020- CG de 23 de noviembre de 2020, aprobó la Directiva N° 014-2020-CG/SESNG "*Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación*"** y su modificatoria, mediante Resolución de Contraloría N° 359-2022-CG de 4 de noviembre de 2022; y, tiene como finalidad regular el proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones formuladas en los informes de servicios de control

posterior, emitidos por los órganos del Sistema Nacional de Control, así como el seguimiento a los procedimientos administrativos y procesos legales derivados de su implementación, y de la publicación de las recomendaciones orientadas a la mejora de la gestión en el Portal de Transparencia Estándar o portal web de la entidad, con el propósito de contribuir al fortalecimiento y mejora en la gestión de las entidades y la lucha contra la corrupción.

Que, la citada norma establece en el **numeral 6.2.3 que el Titular de la entidad:** *"(...) Es el responsable del proceso de implementación de las recomendaciones de los informes de control que han sido notificados, de mantener una evaluación y monitoreo permanente respecto a los avances obtenidos hasta lograr su total implementación, de informar y remitir la información a la Contraloría y al OCI en la oportunidad y forma que sean requeridos, para tal efecto, designa al funcionario público encargado de monitorear el citado proceso y a los funcionarios públicos responsables de la implementación, asimismo, dispone las acciones o medidas necesarias que correspondan (...)".*

Que, el **numeral 6.4.4 del mismo cuerpo normativo regula las competencias del Titular de la Entidad y del Funcionario** responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones, conforme al siguiente detalle:

a) Del Titular de la entidad

- Suscribir y aprobar el Plan de Acción, y disponer que el funcionario público responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones del informe de control, lo remita al OCI en los plazos y forma establecidos en la presente Directiva.

- Designar mediante documento expreso al funcionario público de la entidad que realizará la labor de monitorear el proceso de implementación de las recomendaciones a través del Plan de Acción aprobado. La designación debe recaer en la máxima autoridad administrativa de la entidad.

b) Del funcionario público responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones:

- Es el funcionario público con la máxima autoridad administrativa de la entidad.

- Elaborar, suscribir y remitir el Plan de Acción al OCI en los plazos y forma establecidos en la presente Directiva.

- Coordinar de manera permanente con los funcionarios públicos responsables de implementar las recomendaciones del informe de control, a fin de cumplir con las acciones y plazos establecidos en el Plan de Acción.

- Evaluar la información registrada o remitida por los funcionarios públicos responsables de la implementación de las recomendaciones del informe de control, para su consolidación y remisión al OCI o a la unidad orgánica u órgano desconcentrado de la Contraloría a cargo del seguimiento cuando corresponda.

Siendo así, mediante la **Resolución de Alcaldía Nº 001-2022-A-MDAA de fecha 06 de enero de 2022**, en su ARTÍCULO PRIMERO se RESUELVE: **DESIGNAR** con eficacia anticipada al 01 de diciembre del 2021 al **Ing. Eco. Marcelino Dante Manini Fuentes**, como Coordinador Responsable de la **"Implementación de las Recomendaciones de los Informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación Auditoría"**, en adición a sus funciones como Gerente de Administración de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza. Asimismo, el artículo segundo establece la **CONFORMACIÓN** de la Comisión Responsable de la "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación Auditoría", de acuerdo al siguiente detalle:

RESPONSABLE	ING. ECO. MARCELINO DANTE MANINI FUENTES
INTEGRANTE	TEC. MARLENE JOHANA CANQUE LLANQUI

Que, mediante el **Informe Nº 081-2023-GA/MDAA de fecha 07 de febrero de 2023,** emitido por la Gerencia de Administración, quien informa que ante el cese del anterior responsable designado mediante la **Resolución de Alcaldía N° 001-2022-A-MDAA**, solicita que se designe mediante Acto Resolutivo, sugiriendo el siguiente cuadro:

RESPONSABLE	C.P.C. YOEL BERNABEL ARPASI VALERIANO
INTEGRANTE	TEC. MARLENE JOHANA CANQUE LLANQUI

Que, mediante el **PROVEÍDO Nº 736-2023-GM-MDAA** de fecha 13 de febrero de 2023, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica autorizando el acto resolutivo correspondiente;

Que, en cumplimiento a la normativa legal aplicable es necesario dejar sin efecto la designación del **Ing. Eco. Marcelino Dante Manini Fuentes**, como funcionario público responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones, a efectos de que se formalice la asignación de funciones al profesional designado en el cargo de **Gerente de Administración**.

Que, la presente Resolución de Alcaldía se suscribe en virtud al **Principio de Legalidad establecido en el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General,** por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Que, estando en las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades del Estado,** la **Directiva Nº 014-2020-CG/SESNC**, así como la normatividad vigente y contando con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 001-2022-A-MDAA de fecha 06 de enero de 2022, que designó al **Ing. Eco. Marcelino Dante Manini Fuentes** - Gerente de Administración, como funcionario público responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR al **C.P.C. YOEL BERNABEL ARPASI VALERIANO**, como **RESPONSABLE de la entidad** de Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, seguimiento y publicación, en adición a sus funciones como Gerente de Administración de la Municipalidad Alto de la Alianza, a través del Plan de Acción correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: RECONFORMAR la Comisión Responsable de la "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, seguimiento y publicación", de acuerdo al siguiente detalle:

RESPONSABLE	C.P.C. YOEL BERNABEL ARPASI VALERIANO
INTEGRANTE	TEC. MARLENE JOHANA CANQUE LLANQUI

ARTÍCULO CUARTO: DESIGNAR a los FUNCIONARIOS (Gerentes, Sub Gerentes y Jefes de Unidad) de la Municipalidad Distrital de Alto de la Alianza, como responsables de implementar las recomendaciones de las **acciones de su competencia**, determinar las acciones que adoptaran y los plazos que aseguren su implementación efectiva y oportuna asumiendo las obligaciones y responsabilidades establecidas en el **numeral 6.4.4.1. c) de la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC** "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación" y modificatoria.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que el funcionario designado en el **Artículo Segundo**, cumpla con las obligaciones y responsabilidades establecidas en el **literal b) del numeral 6.4.4.1 de la Directiva Nº 014-2020-CG/SESNC** "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación".

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, a las Unidades Orgánicas correspondientes, con las formalidades establecidas por Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Secretaria General para su NOTIFICACIÓN y DISTRIBUCIÓN, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación para su publicación en el portal web de la entidad (www.munialtoalianza.gob.com).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO DE LA ALIANZA

DEMETRIO CUTIPA VILCA
ALCALDE

C.C.
ALCALDIA
GM
GAJ
GPP
GDU
GDES
GA
SGA
SGRRHH
SGOyM
SGSLI
SGFEI
SGSG
SGTIC
OCI
INTERESADOS (2)
ARCHIVO